

San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2012.-

DECRETO N° 2.875/14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 2242 / 110-F-2012.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Sr. Guillermo Ramón Figueroa eleva su Renuncia Condicionada al cargo de Juez de Paz de la localidad de Villa Padre Monti; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fundamenta su dimisión a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 3, interviene Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 6/9, corren informes de la Secretaría de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sala III, la Secretaría Civil y Comercial Común VII Nominación, la Secretaría Civil en Familia y Sucesiones V Nominación y la Secretaría Judicial Categoría A del Centro Judicial Capital.

Que a fs. 12, obra informe de la Oficina de Sumarios con Autores Desconocidos y Antecedentes Penales del Poder Judicial.

Que a fs. 14, la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia certifica que en el legajo personal del Sr. Figueroa no obran sanciones disciplinarias.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 17 (Dictamen N° 2313/12),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Sr. Guillermo Ramón FIGUEROA, DNI N° 7.071.347, al cargo de Juez de Paz de la localidad de Villa Padre Monti, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se

///

///

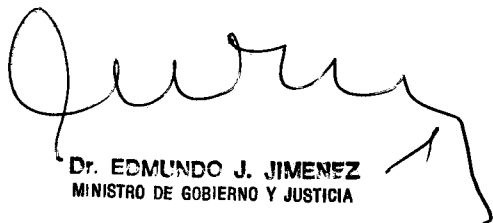
112.-

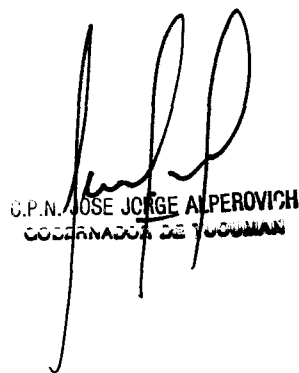
CONT. DCTO. N° 2.875 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 2242 / 110-F-2012.-

transformará en definitiva una vez que la ANSeS expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN